RESPUESTAS

Venezuela

1. 1- Leyes y Procedimientos relativos a la adquisición, cambio y retención de la nacionalidad en caso de matrimonio entre nacional y extranjero o extranjera. En concreto, destaque si hay alguna diferencia en tratamiento con respecto a la nacionalidad entre hombres y mujeres que contraen matrimonio con un extranjero o una extranjera. Hay alguna circunstancia en la que las mujeres automáticamente adquieren o pierden su nacionalidad en caso de matrimonio o disolución de matrimonio?

**RESPUESTA:** De acuerdo con la Constitución vigente, la nacionalidad venezolana derivada se pierde por revocación de la naturalización mediante sentencia judicial de acuerdo con la Ley modificando sustancialmente lo consagrado por la vigente Ley de Nacionalización de 1955.

Sin embargo, el propio constituyente, mientras se dicte una nueva legislación sobre nacionalidad que establezca normas sustantivas y procesales en esta materia, ha establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución que "la pérdida de la nacionalidad por [revocatoria](http://www.monografias.com/trabajos36/revocatoria/revocatoria.shtml) de la naturalización se ajustará a las disposiciones de la legislación vigente".

Por tanto, en materia de pérdida de la nacionalidad venezolana derivada transitoriamente rigen los Artículos 11 y siguientes de la Ley de Naturalización de 1955.

El referido artículo contiene una prohibición legal que le impide a las mujeres casarse hasta pasados diez meses de la disolución de su matrimonio anterior, a menos que en dicho lapso haya dado a luz o presente evidencia médica de que no se encuentra embaraza. Sin embargo, los hombres pueden contraer nuevas nupcias de manera inmediata.

En Venezuela existen dos tipos de matrimonio el Matrimonio civil y el Matrimonio religioso.

 ◦El matrimonio civil: es un contrato por el cual el hombre y la mujer se unen jurídicamente con la intención de formar una vida en común.

 ◦El matrimonio religioso: es aquel celebrado válidamente conforme a la confesión religiosa que se halle inscrita y reconocida por el Estado.

Es la disolución legal del matrimonio cuando aun ambos cónyuges se encuentran con vida.

Causales de divorcio

 ◦El adulterio

 ◦El abandono voluntario

 ◦Excesos, sevicia e injurias graves

 ◦Conato de corrupción o prostitución

 ◦Condena a presidio

 ◦Adicción alcohólica o alguna forma de farmacodependencia

 ◦Interdicción por perturbaciones psiquiátricas

 ◦Separación por más de 5 años (art 185-A)

Los países latinoamericanos regulaban las principales cuestiones de nacionalidad en sus Constituciones y muchas de éstas contienen disposiciones expresas sobre la nacionalidad de la mujer casada. Muchas Constituciones sientan la norma de que ni el matrimonio, ni su disolución afectan la nacionalidad de la mujer: **Cuba** (1940) art. 16; **Ecuador** (1946) art. 12; **Honduras** (1936) art. 9; **Nicaragua** (1939) art. 17; **Venezuela** (1936) art. 14.

 La **Constitución venezolana** (1936) incluye, entre los venezolanos por naturalzación, a la mujer extranjera casada con venezolano si, de conformidad con su ley nacional, pierde su nacionalidad anterior por causa del matrimonio; y agrega que una mujer venezolana, casada con un extranjero, conserva su nacionalidad, a menos que manifieste su deseo en contrario y siempre que tal manifestación sea suficiente para adquirir la nacionalidad del marido, de acuerdo con la ley de éste (Arts. 12, 14).

**PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD**

Pérdida de la nacionalidad originaria: se produce por la efectiva adquisición de una nacionalidad extranjera teniendo ello efecto fundamental, en virtud de la voluntad del sujeto.

Pérdida de la nacionalidad adquirida: se produce cuando un individuo adquiere una nueva nacionalidad, en renuncia de otra nacionalidad adquirida, que antes tenía. Depende de la voluntad del sujeto y el acto de [soberanía](http://www.monografias.com/trabajos/sobeydcho/sobeydcho.shtml) del Estado que la concede, sin la previa autorización del país que abandona. También surge por la opción entre dos nacionalidades, como es el caso de escoger entre la del lugar del nacimiento o la de sus padres. Se pierde por revocación del Estado que concedió la nacionalidad a una persona. En algunos Estados [la mujer](http://www.monografias.com/trabajos11/lamujer/lamujer.shtml) perdía su nacionalidad al casarse con un extranjero, criterio éste modificado en legislaciones contemporáneas, por cuanto se admite el predominio de la voluntad de la [mujer](http://www.monografias.com/trabajos11/lamujer/lamujer.shtml) a conservar su propia nacionalidad.

1. 2- Leyes y procedimientos relativos a la transmisión de la nacionalidad a niños y niñas por padres y madres. En concreto, Los niños y niñas de mujeres nacionales adquieren la nacionalidad de sus madres en las mismas circunstancias que la de los padres? Si hay limitaciones en la transmisión de la nacionalidad de las mujeres a sus niños y niñas, por favor descríbalas con referencia a los pertinentes preceptos legales y procedimientos.

**RESPUESTA** .

**La violencia en contra de la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática, los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de género en la sociedad.**

Tres ejemplos bastan: cada 10 días muere una mujer por violencia de género en Caracas. El Cuerpo de Investigaciones

Científicas, Penales y Criminalísticas reporta aproximadamente 3.000 casos anuales de violencia sexual, cifra que representa un porcentaje limitado de la realidad si se toma en cuenta que sólo un 10% de los casos son denunciados. Durante el año 2005 se atendieron 39.051 casos de violencia en el país por organizaciones especializadas públicas y privadas (*Boletín en cifras: Violencia contra las mujeres. Las* *cifras del 2010”*

Una noción que confunde el ejercicio de la ciudadanía con el ejercicio al drecho al sufragio, que confunde la condición de ciudadano y ciudadana con la condición de electores y electoras .De este modo, con la capacidad de elegir representantes al poder público, normalmente se adquiere con la mayoría de edad. La consecuencia lógica pareciera ser limitar la ciudadanía a los mayores de edad. Por otra parte, tiene su raíz en una cultura jurídica donde priva la concesión de considerar a los menores de edad como incapaces plenos y absolutos en todas las esferas de su vida, como personas asimilables a los entredichos en sus relaciones jurídicas, incluidas sus relaciones con el estado.

La constitución de la Republica de Venezuela del año 1961 guarda silencio acerca de la condición de los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas. Esto permitió que en la práctica fueran excluidos y excluidas de su ejercicio e inclusive que autoridades públicas y expertos llegaran a negarle dicha condición. Negar a los niños, niñas y adolescentes la condición de ciudadanía o la capacidad para ejercerla progresivamente contraviene la convención sobre los derechos del niño, pues ello supone desconocer que son En Venezuela existe un alto porcentaje de madres jefas de hogar, la mayoría de ellas son madres solteras. De un total de 1.211.426 hogares sin parejas, el 71 % está constituido por mujeres. Y un gran número de uniones son de hecho, donde los padres escasamente reconocen a sus hijos (as), nacidos (as) en dicha unión. Es necesario destacar que la paternidad irresponsable trasciende el ámbito familiar y privado, se afectan los derechos del niño (a) y del adolescente, su no cumplimiento constituye una discriminación hacia la mujer al recaer sobre ella sola la manutención y educación de los hijos (as). sujeto de pleno derecho, implica desconocerle en la práctica la titularidad sobre un conjunto de derechos y seguir considerándolo incapaces plenos y absolutos.

Toda persona nacida en territorio extranjero de padre venezolano por naturalización o madre venezolana por naturalización siempre que antes de cumplir dieciocho años de edad, establezca su residencia en el territorio de la República y antes de cumplir veinticinco años de edad declare su voluntad de acogerse a la nacionalidad venezolana.

Los extranjeros o extranjeras que contraigan matrimonio con venezolanas o venezolanos desde que declaren su voluntad de serlo, transcurridos por lo menos cinco años a partir de la fecha del matrimonio.

Los extranjeros o extranjeras menores de edad para la fecha de la naturalización del padre o de la madre que ejerza sobre ellos la patria potestad, siempre que declaren su voluntad de ser venezolanos o venezolanas antes de cumplir los veintiún años de edad y hayan residido en Venezuela, ininterrumpidamente, durante los cinco años anteriores a dicha declaración.

**Artículo 34.** La nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad.

**Artículo 35.** Los venezolanos y venezolanas por nacimiento no podrán ser privados o privadas de su nacionalidad. La nacionalidad venezolana por naturalización sólo podrá ser revocada mediante sentencia ju Para obtener [la carta](http://www.monografias.com/trabajos14/comer/comer.shtml) de naturaleza se deben cumplir entre otros con los siguientes requisitos:

Tener pasaporte vigente.

Hacer la manifestación de voluntad solicitando la naturalización.

Tener cédula de [identidad](http://www.monografias.com/trabajos14/cambcult/cambcult.shtml) venezolana vigente.

Tener constancia de domicilio en el País.

Estar residenciado en el País por más de diez años.

Tener constancia de buena [conducta](http://www.monografias.com/trabajos/conducta/conducta.shtml) expedida por dos personas de honorabilidad.

Tener certificación de antecedentes Policiales expedida por las autoridades del País.

Constancia de ejercicio de [acciones](http://www.monografias.com/trabajos4/acciones/acciones.shtml) lícitas en el País, comprobando que goza de [medios](http://www.monografias.com/trabajos14/medios-comunicacion/medios-comunicacion.shtml) de vivir modestamente.

En resumen debe reunir condiciones morales, de [salud](http://www.monografias.com/Salud/index.shtml), de profesión o [trabajo](http://www.monografias.com/trabajos34/el-trabajo/el-trabajo.shtml) honesto y de permanencia.

Circunstancias favorables para obtener la nacionalidad

Además de las establecidas en la Constitución, ya señaladas, se consideran circunstancias favorables, poseer bienes inmuebles en el País, esto quiere decir tener solvencia económica, como sería ser propietarios de [empresas](http://www.monografias.com/trabajos11/empre/empre.shtml) bien sean, comerciales, industriales, agrícolas, pecuarias o de reconocida solvencia; tener hijos venezolanos bajo su potestad; prestar [servicios](http://www.monografias.com/trabajos14/verific-servicios/verific-servicios.shtml) importantes a Venezuela o a la humanidad; realizar servicios técnicos de reconocida [utilidad](http://www.monografias.com/trabajos4/costo/costo.shtml) pública; haber tenido una larga residencia en el País; haber realizado estudios universitarios en Venezuela; ser un destacado científico, artista o escultor.

1. 3- Buenas prácticas de los Estados y otras medidas que eliminan la discriminación contra la mujer en temas de nacionalidad y eliminan o reducen la incidencia de la condición de apátrida (Persona que carece de nacionalidad). Por favor, describa detalladamente el proceso por el que se consiguieron cambios en legislaciones/políticas, y especifique el papel que jugaron determinadas instituciones nacionales y/o organizaciones no gubernamentales en el proceso.

**RESPUESTA**

¿Qué nos proponemos las mujeres de ahora en adelante?

1. Potenciación de la mujer para su representación y participación social y política en los niveles de decisión del gobierno, así como en todos los niveles jerárquicos dentro de los partidos políticos y organizaciones sindicales y gremiales;
2. Capacitación de la mujer para la conquista de espacios conducentes a la autonomía política que le garantice negociar propuestas propias a fin de desarrollar su potencial de liderazgo político y social;
3. Ampliación y fortalecimiento de los espacios y mecanismos de participación social y política de la mujer a nivel nacional, regional y local;
4. Inclusión del enfoque de género o transversalización del género en todos los planes de políticas públicas como estrategia de desarrollo del país;
5. Motivación de las y los dirigentes políticos para la inclusión del enfoque de género en la formación ideológica de sus cuadros;
6. Motivación a las ONGs de mujeres para que realicen investigaciones, seguimientos y evaluaciones sobre los planes nacionales, estadales y locales para la inclusión del enfoque de género de los mismos;
7. Promover la prontitud para la sanción de los Proyectos de Leyes inherentes a la mujer, existentes actualmente en la Asamblea Nacional;
8. Incentivar la creación de Redes de Mujeres que orienten el trabajo intersectorial con equidad de género, que promueva su aplicación como compromiso de Estado en todos los niveles de gobierno, e;
9. Impulsar investigaciones que permitan conocer las causas que limitan la participación de la mujer en todas las instancias del poder político nacional, regional y local, así como también que faciliten la construcción de un perfil político de la mujer dentro del enfoque de género.
10. Promover los espacios de educación y formación para la participación social y política de la mujer en todos los ámbitos de la vida social. Del mismo modo, se hace necesario concientizar a la sociedad entera sobre la dimensión humana y política de la mujer, para que respetándola y reconociéndola como persona en igualdad de condiciones, comparta con ella su protagonismo.

Las mujeres en Venezuela, ciertamente han avanzado mucho en la eliminación de la legislación discriminatoria contra la mujer, pero esta igualdad formal no se ha traducido necesariamente en igualdad real, por lo que la mayoría de ellas continúan sufriendo discriminación y subordinación. En esta dirección, es importante anotar indicadores que recogen esta situación de exclusión de procesos económicos, políticos, sociales y culturales que afectan la vida cotidiana de las mujeres y que día a día vulneran sus derechos humanos

En Venezuela existe un alto porcentaje de madres jefas de hogar, la mayoría de ellas son madres solteras. De un total de 1.211.426 hogares sin parejas, el 71 % está constituido por mujeres. Y un gran número de uniones son de hecho, donde los padres escasamente reconocen a sus hijos (as), nacidos (as) en dicha unión. Es necesario destacar que la paternidad irresponsable trasciende el ámbito familiar y privado, se afectan los derechos del niño (a) y del adolescente, su no cumplimiento constituye una discriminación hacia la mujer al recaer sobre ella sola la manutención y educación de los hijos (as).